

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO ADQUIRIDOS



**CEMEX AGREGADOS,
S.A. DE C.V**

**CEMEX CONCRETOS,
S.A. DE C.V.**

**CEMEX MÉXICO,
S.A. DE C.V.**

**CEMEX VIVIENDA,
S.A. DE C.V.**

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN
DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO
FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN
FIDUCIARIA, FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO NÚMERO F/304794**

CON BASE EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. F/304794 (EL "FIDEICOMISO EMISOR" O "FIDEICOMISO"), CELEBRADO ENTRE HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, NO EN SU CARÁCTER INDIVIDUAL SINO ÚNICAMENTE COMO FIDUCIARIO BAJO EL FIDEICOMISO NO. F/304867 DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2011, EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE, HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN CALIDAD DE FIDUCIARIO, THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE COMÚN Y CEMEX AGREGADOS, S.A. DE C.V., CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V., CEMEX MÉXICO, S.A. DE C.V. Y CEMEX VIVIENDA, S.A. DE C.V., EN CALIDAD DE ORIGINADORES, PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, DESCRITO EN EL PROSPECTO, POR MEDIO DEL PRESENTE SE LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA (EN EMISIÓN ÚNICA NACIONAL) DE HASTA 25,000,000 (VEINTICINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100) CADA UNO.

MONTO DE LA COLOCACIÓN

HASTA \$2,500,000,000.00

(Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Fideicomiso Emisor:	El Fideicomiso Irrevocable de Emisión, Administración y Pago, No. F/304794, constituido el 8 de agosto de 2011, por y entre (a) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como fiduciario, (b) HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria como fiduciario bajo el Fideicomiso Núm. F/304867, como fideicomitente, (c) los Originadores como fideicomisarios en segundo lugar, y (d) The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común de los Tenedores.
Fiduciario:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria.
Fideicomitente:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, no en su carácter individual sino solamente como fiduciario bajo el Fideicomiso Núm.F/304867 de fecha 8 de agosto de 2011, exclusivamente como fideicomitente de la aportación inicial de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) en términos de la Cláusula 2 del Fideicomiso, en el entendido que no obstante cualquier disposición en contrario o circunstancia, no adquiere ni adquirirá por su participación en el Fideicomiso con tal carácter, obligación o responsabilidad alguna bajo el Fideicomiso.
Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Los Originadores en proporción a los Derechos al Cobro Transmitidos al Fideicomiso, originados por cada uno de ellos.
Originadores de los Derechos al Cobro y Administradores:	CEMEX Agregados, S.A. de C.V., CEMEX Concretos, S.A. de C.V., CEMEX México, S.A. de C.V. y CEMEX Vivienda, S.A. de C.V.
Clave de Pizarra:	CEMEXCB 11.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Monto Total de la Emisión:	\$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Fiduciarios:	25,000,000 (Veinticinco millones).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.).
Demanda Total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios respecto del Monto de la Oferta:	1.02 veces.
Demanda de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	\$2,550,000,000.00 (Dos mil quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tienen una vigencia máxima de 1,512 (mil quinientos doce) días, es decir, de aproximadamente 54 (cincuenta y cuatro) periodos de 28 días cada uno contados a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Cada Certificado Bursátil Fiduciario representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses, según corresponda, adeudados por el Fideicomiso Emisor, en los términos descritos en el Prospecto y en el título respectivo, desde su fecha de emisión hasta la fecha del reembolso total de su valor nominal. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se pagarán únicamente con los recursos disponibles del Patrimonio del Fideicomiso.
Amortización de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos en su totalidad en la Fecha Final de Pago de la Emisión según se describe en el apartado II "La Oferta" en el Prospecto, en el entendido, sin embargo, de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados total o parcialmente con anterioridad a la Fecha Final de Pago de la Emisión a partir de la Fecha Esperada de Prepago, sin que para ello se requiera de la aprobación o consentimiento de los Tenedores y sin que aplique prima o pago adicional alguno.
Periodo de Revolvencia:	El Periodo de Revolvencia iniciará en la Fecha de la Emisión y terminará en cualquiera de las siguientes fechas entre: (i) en la Fecha Final de Pago; o (ii) en la fecha en la que se presente una Causa de Incumplimiento o un Evento de Amortización Anticipada (siempre que en este último caso la Mayoría de Tenedores acuerde la terminación del Periodo de Revolvencia). Durante el Periodo de Revolvencia el Fiduciario Emisor adquirirá de los Originadores, Derechos al Cobro de conformidad con lo previsto en el Contrato de Factoraje.
Aforo:	El Fiduciario conservará la titularidad de los Derechos al Cobro que le sean transmitidos por los Originadores durante el Periodo de Revolvencia para que, con el flujo de la cobranza de dichos Derechos al Cobro, se cubran los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y se liquiden las cantidades que se adeuden a los Tenedores. Durante el Periodo de Revolvencia, las cantidades remanentes después de hacer dichos pagos se utilizarán para el pago de nuevos Derechos al Cobro siempre que después de hacer dichos pagos, el Aforo sea igual o superior al Aforo Requerido (el cual, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Factoraje, deberá ser igual o superior a 1 (uno)).
Denominación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios:	Pesos Moneda Nacional.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor por la Emisión:	El Emisor obtendrá en la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios contemplada en el Prospecto hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$3,510,726.49 (Tres Millones Quinientos Diez Mil Setecientos Veintiséis Pesos 49/100 M.N.) y la comisión y gastos del intermediario colocador de conformidad con el Contrato de Colocación que ascienden a aproximadamente a \$18,850,000.00 (Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) los cuales ya incluyen IVA, lo que resulta en recursos netos por \$2,477,639,273.51 (Dos mil cuatrocientos setenta y siete millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos setenta y tres pesos 51/100 Moneda Nacional).
Fecha de publicación del aviso de la Convocatoria:	8 de agosto de 2011.
Fecha de la Subasta:	9 de agosto de 2011.
Fecha de la Emisión:	15 de agosto de 2011.
Fecha de Cruce:	15 de agosto de 2011.
Fecha y Horario límite para la recepción de posturas:	El horario para ingresar posturas será de las 10:00 horas y hasta las 12:00 horas (cierre de subasta).
Fecha de Registro en la BMV:	15 de agosto de 2011.
Fecha de Liquidación:	15 de agosto de 2011.
Fecha Esperada de Prepago:	16 de abril de 2015.
Fecha de Publicación de los resultados de la subasta:	9 de agosto de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso con Fines Informativos:	9 de agosto de 2011.
Fecha Final de Vencimiento y Pago de la Emisión (Fecha Final de	5 de octubre de 2015.

Pago):

Calificaciones a la presente Emisión: Standard & Poor's, S.A. de C.V. otorgó a la presente Emisión una calificación de "mxAAA (sf)", que es el grado más alto que otorga dicha calificadora en su escala CaVal, e indica que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó a la presente Emisión una calificación de "HR AAA", que es el grado más alto que otorga dicha calificadora, e indica que se tiene una gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio. Las calificaciones antes mencionadas no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con los dictámenes de las agencias calificadoras que se acompañan al Prospecto.

Lugar y forma de pago: Los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Título, en el domicilio de Indeval ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, 06500, en la ciudad de México, Distrito Federal, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o a través del Representante Común, en el caso del pago de intereses moratorios, mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. En caso de que los pagos de principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectúen a través del Representante Común, el Fiduciario Emisor entregará el importe a pagar al Indeval o al Representante Común, según sea el caso, a más tardar a las 11:00 horas del día anterior a la Fecha de Pago correspondiente.

Acto Constitutivo: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son emitidos por el Fiduciario Emisor en cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Los fines del Fideicomiso se listan en el apartado "2.3.2 Extracto del Contrato de Fideicomiso" del Prospecto.

Patrimonio del Fideicomiso, Fuente de pago: El patrimonio del Fideicomiso se integrará con la cantidad que el Fideicomitente transmita al Fiduciario en términos de la Cláusula 2 del Contrato de Fideicomiso y las cantidades que en el futuro aporten los Originadores y el Fideicomiso 09, así como los Derechos al Cobro que los Originadores transmitan conforme al Contrato de Factoraje y los Derechos al Cobro que se transmitieron conforme al Contrato de Factoraje entre Fideicomisos; los bienes, recursos y/o valores, en numerario o en especie, que deriven de los bienes y derechos antes mencionados; los recursos que se obtengan como producto de las emisiones y colocación de Certificados Bursátiles Fiduciarios; los recursos que se obtengan como producto de la cobranza de los Derechos al Cobro Transmitidos; cualquier otro bien o derecho que integre las Cuentas y Fondos del Fideicomiso o las Reservas Requeridas; los intereses o rendimientos de cualquier clase que deriven de la inversión de los activos líquidos del Patrimonio del Fideicomiso; los demás bienes o derechos que reciba el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso o como consecuencia de ello, y cualesquiera otros bienes, recursos o derechos que por cualquier motivo pasen a formar parte del Patrimonio del Fideicomiso, incluso por aportaciones futuras al mismo efectuadas por cualquiera de los Originadores.

Derechos Fideicomitidos: A julio de 2011, los Derechos al Cobro Transmitidos tienen de manera aproximada las características que se describen a continuación (No incluye notas de crédito ni efectivo pendiente de aplicar):

Número de Derechos al Cobro Transmitidos:	CEMEX Concretos y CEMEX México: 132,486
Número de Originadores:	4
Nombre de los Originadores y Porcentaje de Participación:	<ul style="list-style-type: none">• CEMEX Agregados: 0.0%• CEMEX Concretos: 41.1%• CEMEX México: 58.7%• CEMEX Vivienda: 0.2%• Fideicomiso 09<ul style="list-style-type: none">-CEMEX México: 54.9%-CEMEX Concretos: 45.1%
Número de Deudores:	2,270
Saldo insoluto de principal de todos los Derechos al Cobro Transmitidos:	\$4,484,480,933.17
Saldo insoluto de principal de todos los Derechos Elegibles:	\$4,002,011,685.53
Saldo de los Derechos al Cobro Transmitidos de un mismo Deudor con el principal insoluto más alto:	\$503,840,977.85
Saldo de los Derechos al Cobro de un mismo Deudor con el principal insoluto más bajo:	\$0.01
Plazo promedio original de las Derechos al Cobro:	53.2 días
Promedio ponderado de la antigüedad de los Derechos al Cobro Transmitido:	28.5 días
Porcentaje de los Derechos al Cobro Transmitidos de un mismo Deudor respecto de la totalidad de los Derechos al Cobro Transmitidos:	Ningún deudor excede de 3.00%, con excepción de Ingenieros Civiles Asociados 11.24%, Grupo de Oro 6.36%, Henkel 4.27% y Urbi 4.00%

Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios contienen ciertas obligaciones de hacer aplicables al Fiduciario Emisor. El incumplimiento por parte del Fiduciario Emisor podría generar Eventos de Contingencia, Causas de

Incumplimiento o Eventos de Amortización Anticipada, según corresponda, conforme a lo establecido en el Título.

Eventos de Contingencia: En el supuesto de que durante la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se presente algún Evento de Contingencia y el mismo no sea subsanado a más tardar el último Día Hábil del segundo periodo de intereses (según se señala en el Título) siguiente al periodo de intereses en que dicho Evento de Contingencia se hubiere presentado, la Asamblea de Tenedores podrá resolver que dicho Evento de Contingencia sea considerado como un Evento de Amortización Anticipada e instruir en ese sentido al Representante Común, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada al Fiduciario, a los Originadores y al Administrador Maestro. Serán Eventos de Contingencia de Certificados Bursátiles Fiduciarios los siguientes: (a) el retraso o incumplimiento por parte del Administrador Maestro en la entrega de los Reportes del Administrador Maestro si dicho incumplimiento no es subsanado al término de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que el Fiduciario notifique al Administrador Maestro, a los Originadores y al Representante Común respecto de dicha demora, el entendido de que dicho evento no constituirá un Evento de Contingencia, en caso de que se haya iniciado un procedimiento de sustitución del Administrador Maestro, conforme a lo previsto en el Contrato de Administración; y (b) el incumplimiento por parte del Fiduciario de cualquiera de sus obligaciones de hacer según se establezca en la Sesión del Comité de Emisión y en los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Eventos de Amortización Anticipada: En el supuesto de que se presente cualquier Evento de Amortización Anticipada, la Asamblea de Tenedores podrá decretar la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en cuyo caso el Periodo de Revolvencia terminará y el Fiduciario deberá proceder a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para que el Fiduciario proceda a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, deberá recibir instrucciones por escrito de la Asamblea de Tenedores, a través del Representante Común. Serán Eventos de Amortización Anticipada de Certificados Bursátiles Fiduciarios: (a) en caso de que la Asamblea de Tenedores Fiduciarios hubieren resuelto que algún Evento de Contingencia sea considerado como Evento de Amortización Anticipada conforme al numeral 1 de la Cláusula 10 del Contrato de Fideicomiso; (b) en el caso de que cualquier persona distinta de los Originadores instituya un procedimiento con el fin de declarar a cualquiera de los Originadores en quiebra o concurso mercantil, insolvencia, reorganización o liquidación, en cualquier jurisdicción; en el entendido, sin embargo, de que el inicio de cualquiera de dichos procedimientos no constituirá un Evento de Amortización Anticipada si dicho procedimiento es declarado improcedente dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores a la fecha en que éste se hubiera iniciado; (c) el incumplimiento por parte de algún Originador a cualquiera de sus obligaciones relevantes establecidas en el Contrato de Fideicomiso o en los demás Documentos de la Operación, y (d) en caso de que las declaraciones de los Originadores en cualquiera de los Documentos de la Operación hayan sido falsas o incorrectas en cualquier aspecto de importancia.

Causas de Incumplimiento: Las siguientes serán causas de incumplimiento y darán lugar a la terminación automática del Periodo de Revolvencia y a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Para que el Fiduciario proceda a la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, bastará que el mismo tenga constancia del hecho de haber ocurrido cualquiera de dichos eventos, o que reciba confirmación al efecto por parte del Administrador Maestro o del Representante Común: (a) el incumplimiento con cualquier pago de intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a más tardar 3 (tres) Días Hábiles después de cualquier Fecha de Pago de Intereses que corresponda, así como el incumplimiento con el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en la Fecha Final de Pago; (b) la terminación anticipada del Contrato de Factoraje de conformidad con lo que en el mismo se establezca; (c) en caso de que se hubiere presentado un aviso de terminación anticipada del Contrato de Administración o del Contrato de Servicios, según se a el caso y al término de un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de dicha notificación (o cualquier otro plazo aplicable de conformidad con lo que se establezca en el Contrato de Administración o el Contrato de Servicios, según sea el caso), no se hubiere designado a un Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, no se haya proporcionado el entrenamiento que resulte necesario, según sea el caso, o no se hubiere llevado a cabo una transición ordenada de dichos servicios a dicho Administrador Maestro Sustituto o Administrador Sustituto, según corresponda, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos; (d) en caso de que el Fiduciario venda, ceda o de cualquier forma transfiera o disponga de los activos del Patrimonio del Fideicomiso en violación a lo expresamente previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo el caso de errores que sean subsanados conforme a lo que se establece en la Cláusula 7 del Contrato de Fideicomiso, o en contravención a las instrucciones expresas del Comité Técnico, en su caso, (e) en caso que cualquiera de los Originadores instituya de manera voluntaria un procedimiento con el fin de declararse en quiebra o concurso mercantil; (f) en caso que cualquier autoridad gubernamental embargue, expropie o de cualquier otra forma tome el control de todos o una parte importante de los bienes de cualquiera de los Originadores, que les impida continuar con el curso normal de sus actividades, y dicha medida o acción tenga un efecto significativo adverso e importante en la capacidad de los Originadores o del Fiduciario de cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato de Fideicomiso o cualquier otro Documento de la Operación; (g) en caso que la inscripción de la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios que corresponda se cancele por cualquier razón; (h) en caso de que algún Originador emprenda acciones para atacar o desconocer la validez de los Documentos de la Operación, o que cualquiera de los Documentos de la Operación deje de estar en pleno vigor o efecto por cualquier razón; y (i) en caso que por cualquier razón las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios llegaren a depender en un 20% o más de algún Cliente, del Administrador Maestro, de los Originadores o de cualquier tercero, incluyendo una Aseguradora Autorizada cuando el monto exigible por el Fiduciario a dicha Aseguradora Autorizada tenga como resultado que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios lleguen a depender en 20% o más de dichas personas, y dicho Cliente, el Administrador Maestro, los Originadores o, en su caso, cualquier tercero (inclusive una Aseguradora Autorizada), según sea el caso, no reporten a la CNEV, a la BMV y al público inversionista, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única.

Garantía: los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Los Originadores como Depositarios y Comisionistas: En caso de que por cualquier razón las cantidades provenientes de Derechos al Cobro continúen depositándose en las Cuentas de los Originadores, o de cualquier otra manera entregándose a los Originadores, éstos últimos actuarán como depositarios y comisionistas de cobro y deberán entregar dichas cantidades al Fideicomiso. El incumplimiento de estas obligaciones de los

Originadores puede afectar adversamente el Patrimonio del Fideicomiso y por tanto la capacidad de pago a los Tenedores. En caso de que los Originadores no entreguen dichas cantidades al Fideicomiso, tendrán responsabilidad civil e inclusive penal. No es posible conocer de antemano qué porcentaje del total de los Derechos al Cobro Transmitidos podrían representar las cantidades que, en su caso, algunos Clientes continúen depositando en las Cuentas de los Originadores.

Tasa de interés: A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Fiduciarios generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso el saldo insoluto ajustado de los Certificados Bursátiles Fiduciarios en circulación después de una amortización anticipada parcial, que el Representante Común fijará cada 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") que tenga lugar antes de la amortización total de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme al calendario de pago de intereses que se incluye en el Título correspondiente, computado a partir de la fecha de colocación, y que regirá para el siguiente periodo, para lo cual deberá de elegir la tasa que resulte conforme a lo previsto en el Título correspondiente.

La Tasa de Interés Bruta Anual (la "Tasa de Interés Bruta Anual"), se calculará mediante la adición de 2.00% (Dos punto cero por ciento) (el "Margen"), a la tasa de rendimiento anual denominada tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "Tasa de Interés de Referencia"), que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, o en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses, en cuyo caso deberá tomarse la o las tasas comunicadas en el día hábil más próximo a dicha fecha.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, en sustitución de la tasa de interés Bruto Anual se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Fiduciarios aplicable en el momento del incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles Fiduciarios serán pagaderos cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pago de intereses contenido en el Título que documenta la Emisión y en el Prospecto. Para determinar el monto de intereses. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 12 de septiembre de 2011.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses: 6.81% (seis punto ochenta y uno por ciento).

Prima por Pago Anticipado: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser amortizados total o parcialmente antes de la Fecha Esperada de Prepago considerando el pago del mayor entre: 1. La diferencia positiva entre a) el promedio del precio limpio de los Certificados Bursátiles Fiduciarios durante los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores publicado por VALMER y PIP y b) el valor nominal; multiplicada por un factor de: (i) 1.0 en caso de que se lleve a cabo durante los primeros 18 periodos de 28 días, (ii) 0.5 si se lleva a cabo entre el periodo 18 y el 36 inclusive, (iv) 0.0 si se lleva a cabo a partir del periodo 37, y 2) el valor nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Régimen Fiscal Aplicable: La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagaderos conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, lo previsto en los Artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, lo previsto en los Artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente puede modificarse a lo largo de la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Fiduciarios deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán ser adquiridos por personas físicas o por personas morales cuyo régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Título, y en especial, la incluida bajo el título "Factores de Riesgo" del Prospecto. Está prohibido ofrecer o vender los Certificados Bursátiles Fiduciarios en los Estados Unidos de América o para beneficio o a cuenta de una Persona Estadounidense (U.S. Person, según se define dicho término en la Regulación "S" (Regulation S) de la Ley de Valores de 1933), a menos que se realice bajo una excepción de, o por virtud de una transacción no sujeta a, los requisitos de registro y/o de oferta bajo la Ley de Valores de 1933, y sólo a instituciones que califiquen como "qualified institutional buyers", según se define dicho término en la Regla 144^a de la Ley de Valores de 1933 (Regla 144^a). Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no se ofrecerán de manera directa en los Estados Unidos (directed selling efforts, según se define en Regulación S).

Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Administrador Maestro: Finacity Corporation.

El pago de los Certificados Bursátiles está respaldado únicamente por el Patrimonio del Fideicomiso. Ver apartado 3.3.1 de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

Los Originadores no tienen obligaciones de pago frente a los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Ver apartado 3.3.1 inciso b) de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

El Auditor Externo no emitió una opinión respecto de los Derechos al Cobro. Ver apartado 3.3.1 inciso j) de

la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

El Límite Máximo de Concentración por Cliente podría ser incrementado. Ver apartado 3.3.2 inciso b) de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

Revisión sobre el comportamiento histórico de la cartera, así como el cumplimiento de los Requisitos de Elegibilidad. Ver apartados 3.3.2 y 3.3.3 de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

El Administrador Maestro no será responsable por errores incurridos de buena fe. Ver apartado 3.3.3 inciso f) de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

El Fiduciario podría llevar a cabo emisiones adicionales de Certificados Bursátiles. Ver apartado 3.3.9 de la Sección "3. FACTORES DE RIESGO" del Prospecto.

Recursos producto de la cobranza de los Derechos al Cobro recibidos por los Originadores. Ver inciso H) de la Cláusula 4 del Contrato de Administración.

Recursos producto de la cobranza de los Derechos al Cobro recibidos por el Fideicomiso 09. Ver "II.- LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN - 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL".

En caso de Amortización Anticipada Voluntaria, el Representante Común deberá calcular la prima por amortización anticipada de conformidad con la fórmula establecida en el Título. Ver "II.- LA OFERTA - 1.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS - 1.30 Amortización Anticipada Voluntaria".

Tipo de Subasta: Tasa Única.

Forma de Presentación de Posturas: Los Participantes deberán presentar el total de las posturas con carácter de irrevocables de compra de sus clientes y/o en su caso, las posturas propias, el día de la Subasta de 10:00 horas a 12:00 hrs. a través del sistema electrónico operado por MEI, el cual contará con un cronómetro sincronizado a dicho horario y será el que rija el inicio y la terminación de la Subasta. La hora del centro será aquella que se indica en el Centro Nacional de Metrología, la cual podrá ser consultada en la siguiente dirección de Internet: www.cenam.mx.

Los inversionistas que quieran participar en la subasta lo podrán hacer a través de las siguientes opciones:

- a) Directamente a través de la plataforma de MEI.
- b) A través de la fuerza de ventas institucionales del Intermediario Colocador con líneas telefónicas grabadas, en donde recibirán las posturas, serán ingresadas al sistema electrónico y se les asignará un número de folio correspondiente a la hora en que se registró la operación.
- d) Vía telefónica en los teléfonos de la sala de subasta las oficinas de MEI, al teléfono 5284 9200, en donde se realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán el número de folio y la hora exacta de la operación.

Requisitos de Posturas: Así mismo los inversionistas interesados que deseen participar en el Proceso de Subasta, deberán presentar sus posturas irrevocables de compra de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, considerando las siguientes características de la Subasta:

Fecha de Subasta: 9 de agosto del 2011

Monto y/o porcentaje mínimo de cada postura: \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.)

Monto máximo de cada postura: \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Múltiplos del Monto mínimo de cada postura: de \$100 (Cien Pesos 00/100)

Número de decimales de la tasa de interés para presentar posturas: Dos decimales

Base de anualización para cada postura (días): 360 días

Asignación de Posturas y Difusión de Resultados: Los participantes e inversionistas demandan los Certificados Bursátiles Fiduciarios bajo la modalidad de sobretasa única y el Emisor determina el punto de corte en el nivel de sobretasa donde: i) se haya logrado el monto resultante y la totalidad del monto convocado en la Emisión o, ii) se considere que es el nivel de sobretasa hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya alcanzado el Monto Máximo Convocado o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la sobretasa determinada en el punto de corte se le denomina sobretasa única y es la que se aplicará para todas las posturas validas a las que se les asigne Títulos.

En caso que dos ó más posturas tengan idénticas Tasas/Sobretasas propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el Monto Máximo Convocado, el criterio que se utilizará será primeras entradas primeras asignaciones, es decir, que si existen varias posturas a la tasa de asignación, se asignarán aquellas que ingresaron primero hasta completar el monto total de la colocación.

El Intermediario Colocador notificará a los Inversionistas o cada participante que por cuenta de terceros ingreso Posturas, sobre la asignación de los Títulos, el monto a ser emitido y asignado, la tasa / sobretasa única dentro de las siguientes 3 (tres) horas de haberse cerrado la subasta, a través del Sistema Electrónico MEI (Libro Ciego Definitivo). Del mismo modo la Emisora, publicará en el EMISNET el resultado de la subasta.

Del mismo modo, y a más tardar antes de las 18:00 horas del día previo a la Fecha De Emisión, el Intermediario Colocador publicará en EMISNET un aviso de colocación con fines informativos sobre los resultados de la subasta y las características definitivas de los Títulos, mismo que podrá ser consultada en la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la sección Empresas Emisoras en el apartado Eventos Relevantes de la Emisora.

En la Fecha de Registro cada inversionista deberá de recibir los Títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación se realizará en la fecha que se indique en el aviso de convocatoria y colocación con fines informativos correspondientes.

La Fecha de Emisión será aquella que se anuncia en la presente convocatoria y en el aviso de colocación con fines informativos correspondiente, en el entendido de que la convocatoria será publicada en EMISNET con un día de anticipación a la Fecha de Subasta de acuerdo a lo señalado en el apartado 2 "Publicación de Términos de la Subasta" de las Bases de Subasta.

El Prospecto de Colocación y las bases y reglas que contienen los términos y condiciones del proceso de Subasta para adquirir los Certificados Bursátiles Fiduciarios a que se refiere éste documento, se encuentran a disposición del público inversionista en el Prospecto a través de la página de Internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, así como con el Intermediario Colocador.

Monto de Colocación: Hasta \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
Número Máximo de Posturas: 3,000 (Tres mil)

Intermediario Colocador



Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte

Todo inversionista interesado en participar en la Subasta aquí descrita deberá leer previamente dichos términos y condiciones.

A la fecha de la Emisión no se conocen los términos y condiciones de las Pólizas de Seguros. En caso de que en el monto exigible por el Fiduciario a alguna Aseguradora Autorizada tenga como resultado que las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios lleguen a depender en 20% o más de dicha Aseguradora Autorizada, la información a que hace referencia el Título IV de la Circular Única correspondiente a dicha aseguradora deberá ser reportada a la CNBV, a la BMV y al público inversionista. En caso de que la información referida no sea reportada, ello constituiría una Causa de Incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso.

EL FIDEICOMITENTE, LOS ORIGINADORES, EL FIDUCIARIO EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR NO TIENEN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE PAGO DE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, SALVO POR AQUELLAS CANTIDADES QUE DEBA PAGAR EL FIDUCIARIO EMISOR CON CARGO AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EN CASO DE QUE EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO RESULTE INSUFICIENTE PARA PAGAR ÍNTEGRAMENTE LAS CANTIDADES ADEUDADAS BAJO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS LOS TENEDORES DE LOS MISMOS NO TENDRÁN DERECHO DE RECLAMAR AL FIDEICOMITENTE, A LOS ORIGINADORES, AL EMISOR O A AL INTERMEDIARIO COLOCADOR EL PAGO DE DICHAS CANTIDADES.

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto de la presente oferta pública se encuentran inscritos con el número 0173-4.15-2011-021, en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o listado en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en la presente convocatoria y en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto está a disposición con el Intermediario Colocador y también podrá consultarse en Internet en las páginas: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, www.hsbc.com.mx y www.cemex.com

México, D.F., a 9 de agosto de 2011 Autorización para su publicación 153/30953/2011 de fecha 3 de agosto de 2011